



OK

**CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN ENTRE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA Y LA FEDERACION CANARIA DE VELA PARA EL USO DE INSTALACIONES DE LA ULPGC POR PARTE DE DEPORTISTAS DEL CENTRO ESPECIALIZADO DE TECNIFICACION DEPORTIVA DE VELA.**

En Las Palmas de Gran Canaria, a 6 de febrero de 2017

**REUNIDOS**

De una parte, el Excmo. Sr. Don RAFAEL ROBAINA ROMERO, Rector Magnífico de la UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, con C.I.F. Q 3518001 G y domicilio en la calle Juan de Quesada, número 30 de esta Ciudad, nombrado por Decreto de la Presidencia del Gobierno de Canarias 127/2016, de 16 de diciembre, en virtud de las competencias dispuestas por el Artículo 20.1 de la Ley Orgánica de 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, modificada por Ley Orgánica 4/2007 de 12 de abril y en uso de la facultad atribuida por los artículos 78, 81 a) y 137 de los Estatutos de la Universidad, aprobados Decreto 107/2016, de 1 de agosto, del Gobierno de Canarias (BOC nº 153, de 09.08.2016).

De otra, el Sr. D. JOAQUIN BLANCO ROCA en calidad de Presidente de la Federación Canaria de Vela (FCV), con domicilio en calle Joaquín Blanco Torrent, s/n de esta ciudad, actuando en nombre y representación de esta institución, en uso de la facultad atribuida por el artículo 16 de los estatutos de la Federación Canaria de Vela aprobados por la Consejería de Educación, Cultura y Deportes de Canarias y publicados el 14 de mayo de 1997, B.O.C. nº61.

Las partes se reconocen mutuamente la capacidad legal necesaria para suscribir el presente documento y en ese sentido

**EXPONEN**

I. Que según el Convenio Marco firmado el 31 de enero de 2017 entre la ULPGC y la FCV, ambas entidades han acordado el establecimiento de relaciones de colaboración para regular el marco de la colaboración científica y cultural/científico-tecnológica entre la ULPGC y la FCV para el cumplimiento de los objetivos siguientes:



- a) Desarrollo y difusión de la educación y la cultura a nivel general entre ambas instituciones.
- b) El desarrollo de la enseñanza superior y la investigación científica y tecnológica.

II. Que la FCV está en proceso de homologación de las instalaciones deportivas de las que es concesionaria en la dársena de embarcaciones menores (muelle deportivo) del Puerto de La Luz y de Las Palmas, como Centro Especializado de Tecnificación Deportiva (CETD) de Vela.

III. En el CETD se desarrollarán programas de tecnificación deportiva de ámbito autonómico, nacional e internacional, entre otras actuaciones.

IV. Una parte de los deportistas que acudan a él para incrementar su nivel de destreza deportiva, estarán cursando estudios universitarios en otras universidades, y para compaginar su entrenamiento deportivo con sus estudios universitarios, es imprescindible que cuenten con un apoyo a sus estudios durante su estancia en el CETD.

V. La ULPGC está interesada en poder aprovechar los recursos e instalaciones del CETD para impulsar las actividades docentes, así como divulgar y promocionar todo el conjunto de actividades náuticas, marina y ambientales.

VI. Es interés de los firmantes poner en valor y facilitar los recursos materiales y humanos de las dos partes.

VII. Que es deseo de las partes establecer una estrecha colaboración al objeto de impulsar el cumplimiento de los fines comunes que tienen encomendados, en la certeza de que tal colaboración, al permitir un mejor aprovechamiento de los recursos disponibles y una mayor eficacia en su gestión, permitirá obtener mejores resultados en los programas y acciones a emprender, lo que redundará en beneficio de ambas instituciones y, en definitiva, del desarrollo científico y cultural y del progreso de las Islas Canarias.

VIII. Que, sobre la base de estos antecedentes, las partes manifiestan su voluntad de formalizar el presente **Convenio Específico de Colaboración** de acuerdo con las siguientes cláusulas o

#### **ESTIPULACIONES:**

**PRIMERA.- Del objeto del convenio**



El presente convenio tiene por objeto regular el uso que los deportistas universitarios que desarrollan programas de tecnificación en el CETD Centro Canario de Vela, hagan de las instalaciones de la ULPGC. Así como el uso que la ULPGC pueda hacer de las instalaciones del CETD.

## **SEGUNDA.- Del desarrollo de los programas y acciones**

Los deportistas mencionados en la cláusula primera podrán hacer uso de salas de estudio, salas de informática e instalaciones deportivas en similitud de condiciones que un estudiante universitario de la ULPGC.

Igualmente, podrán alojarse en las residencias universitarias de la ULPGC en caso de haber vacantes en las mismas, en las que no tendrán preferencia de uso frente a un miembro de la comunidad de la ULPGC.

La Facultad de Ciencias de la Actividad Física y el Deporte, el Servicio de Deportes y la Facultad de Ciencias del Mar, así como cualquier otra Facultad o Servicio que lo exprese, podrán utilizar las instalaciones del CETD para sus actividades docentes e investigadoras relacionadas con las actividades que en el CETD se realicen, o cualquier otra actividad relacionada con el entorno marino.

## **TERCERA.- Compromisos de las partes**

Las partes se comprometen a permitir el uso de las instalaciones mencionadas tal y como se recoge en la estipulación anterior.

La FCV se compromete a solicitar por escrito el uso individualizado por cada deportista e instalación, y a acreditar la condición de universitario del deportista.

La ULPGC se compromete a solicitar por escrito a la FCV con antelación suficiente el uso de las instalaciones de esta última, con motivación de la petición y describiendo los recursos que necesita.

## **CUARTA.- Comisión de seguimiento**

Para la puesta en marcha, control, seguimiento y comunicación de lo previsto en el presente Convenio se crea una Comisión de Seguimiento entre las dos partes.

- Por la ULPGC: por delegación expresa del Rector, se asignará a un representante del Vicerrectorado de Estudiantes y Deportes y al Decano de la Facultad de la Actividad Física y el Deporte.
- Por la FCV: su presidente o persona en quien delegue.

La presidencia de la comisión recaerá en el representante que la ULPGC designe para ello.



La Comisión se reunirá con carácter ordinario una vez al año, así como cuantas veces se estime oportuno.

#### **QUINTA.- De la duración del Convenio**

La duración de este Convenio se considera de cinco (5) años. El Convenio permanecerá en vigor durante este período y se prorrogará automáticamente por períodos adicionales de tres (3) años, siempre y cuando cualquiera de las partes suscribientes no proceda a su denuncia formal, que habrá de ser notificada fehacientemente a la otra parte con una antelación de seis (6) meses a la fecha prevista de rescisión del mismo.

Los compromisos objeto del presente Convenio podrán interrumpirse o modificarse por mutuo acuerdo de las partes.

#### **SEXTA.- Denuncia y rescisión del convenio**

Los compromisos objeto del presente Convenio podrán interrumpirse o modificarse por mutuo acuerdo de las partes.

#### **SÉPTIMA.- De la financiación**

No se contempla ninguna financiación para este convenio.

#### **OCTAVA.- De la jurisdicción**

Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, desarrollo, modificación, resolución y efectos que pudieran derivarse de la aplicación del presente Convenio, deberán solventarse por la Comisión de Seguimiento prevista en el mismo.

Si no se llegara a un acuerdo, las partes, con renuncia expresa a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiera corresponderles, acuerdan someter dichas cuestiones a los Juzgados y Tribunales de Las Palmas de Gran Canaria.

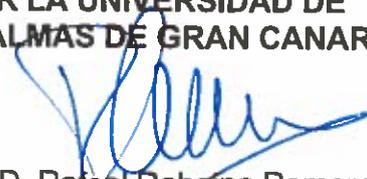
#### **NOVENA.- De la colaboración entre los firmantes**

Las partes suscribientes del presente documento colaborarán en todo momento, de acuerdo con los principios de buena fe y eficacia, para asegurar la correcta ejecución de lo pactado y para fomentar e impulsar el desarrollo cultural, científico y tecnológico de las instituciones objeto del presente convenio.



Y para que así conste a los efectos oportunos, en prueba de conformidad, las partes firman el presente documento, por duplicado ejemplar y a un solo efecto y tenor, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

**POR LA UNIVERSIDAD DE  
LAS PALMAS DE GRAN CANARIA**

  
Fdo.: D. Rafael Robaina Romero  
Rector Magfco.

**POR LA FEDERACION CANARIA DE  
VELA**

  
Fdo.: D. Joaquín Blanco Roca  
Presidente  
FEDERACION  
CANARIA  
DE VELA